

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos

Los opositores aprobados presentarán en la Sección de Personal de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Escuela Técnica de Grado Medio o, bien, justificantes de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de su expediente académico.
- c) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, en el caso de ser mujer, o acreditar que está exenta.

8.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos concretos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3. Excepciones

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Titulados técnicos especializados) a favor de los interesados, según el artículo 6.7 b) del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según el artículo 6.5 c) del mismo Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Titulados superiores especializados.

Vacantes cuatro plazas de Titulados Superiores Especializados en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Titulados Superiores Especializados con destino inicial en los Centros que más adelante se indican. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

b) De orden retributivo.—Las retribuciones son las establecidas reglamentariamente y consignadas en el presupuesto del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los ejercicios que se detallan en la base sexta.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) Estar en posesión del título superior de Enseñanza Universitaria o Técnica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Condiciones específicas

A continuación se detallan las condiciones específicas de estas plazas, así como el destino inicial de las mismas:

Patronato «Alonso de Herrera» de Ciencias Naturales y Agrarias (cuatro plazas):

Especialidad	Plazas	Centro
Cultivos.	2	Estación Experimental del Zaidín (Granada). Estación Experimental «La Mayor» Caleta de Vélez (Málaga).
Practicultura y cultivos forrajeros.	1	Instituto de Alimentación y Productividad Animal (Madrid).
Evaluación de suelos.	1	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto (Sevilla).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos (Orden de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

a) Indicar la especialidad a la que se desea concursar entre las que se detallan en la base 2.2. b). Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

A la instancia se acompañarán el currículum vitae y los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado c) del punto 2.1 de esta convocatoria.

3.2. Órgano a quien se dirigen

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Secretario general de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sito en la calle de Serrano, 113, Madrid-6, los días laborables, en horas de oficina, excepto sábados. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre y apellidos del opositor el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. De los cinco miembros del Tribunal, tres al menos habrán de pertenecer, en situación de activo, a la escala de personal científico-investigador o a la de Titulados Superiores Especializados. Además formará parte del Tribunal, un representante de la Dirección General de la Función Pública. El Tribunal suplente, por miembros de las mismas categorías.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El concurso-oposición tendrá lugar en Madrid.

a) En el momento de su presentación al Tribunal todos los opositores entregarán sus trabajos profesionales y de investigación.

b) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor técnica-científica (basada en su currículum vitae), así como el de sus puntos de vista acerca de la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una

valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

c) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de la plaza objeto de concurso. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio, mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

d) Tercer ejercicio: Para su realización, el Tribunal entregará al opositor una publicación referente a alguna materia de la especialidad a que se concursa, o materias afines, para su estudio durante el tiempo máximo de tres horas. El opositor expondrá oralmente dicho trabajo valorándose también el juicio crítico que pueda hacer de su contenido y de sus referencias bibliográficas.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio: de 0 a 15 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

e) Los ejercicios serán eliminatorios, si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser eliminados.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

La actuación de los opositores se determinará por el orden de presentación de instancias.

6.5. Llamamiento

El llamamiento de los opositores se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y en el local donde se realicen las pruebas.

6.8. Exclusión de los opositores durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos

Los opositores aprobados presentarán en la Sección de Personal de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Título Superior de Enseñanza Universitaria o Técnica, o bien justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado de su expediente académico.

c) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, en el caso de ser mujer, o acreditar que está exenta.

8.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza se extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Titulados Superiores Especializados) a favor de los interesados, según el artículo 6.7.b) del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según el artículo 6.5.c) del mismo Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se aprueba la propuesta del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de Especialistas de Pediatría-Puericultura.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 26 de julio de 1973, página 15291, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aprobados, donde dice: «D. Justo Díaz Jiménez», debe decir: «D. Justo Imaz Jiménez».

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, por la que se designan Tribunales Auxiliares en determinadas Delegaciones Provinciales; se dispone la publicación de las listas de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios y de aspirantes excluidos y se anuncian la fecha, lugar, día y hora del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos. (Continuación.)

En uso de la facultad concedida a este Tribunal por la base 7 de la convocatoria de oposición para cubrir plazas de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, publicada por Resolución de la Delegación General de fecha 21 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), se designan Tribunales Auxiliares para el desarrollo de la oposición en las Delegaciones Provinciales de este Instituto en Baleares, Ceuta, Melilla, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, cuyos Tribunales estarán constituidos, en cada una de dichas localidades, por el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión como Presidente, el Jefe del Departamento Provincial de Intervención-Contabilidad y el Jefe del Departamento Provincial de Secretaría Técnica como Vocales y un funcionario de la Delegación que actuará de Secretario.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la base 6 de la Convocatoria, a continuación se relacionan, en dos listas separadas:

Opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.
Aspirantes excluidos de la oposición.

Se indican, para los primeros, el número de opositor y claves representativas del Tribunal Auxiliar ante el que en su caso han de comparecer por razón de su residencia y del cupo de reserva al que se han acogido, y para los segundos la de la causa o causas de exclusión, expresándose, al final de la presente Resolución, la interpretación de las claves empleadas en ambas listas.

Opositores admitidos (continuación)

7.491 López Torrubia, Trinidad (G).
7.492 López Tortosa, Isabel (G).
7.493 López Trepana, Abel Jesús (G).
7.494 López-Triviño Rodríguez, José Ignacio (G).
7.495 López-Triviño Rodríguez, Sixto (G).
7.496 López Ulceda, Marina Gloria (G).
7.497 López Uruñuela, M. Rosario (G).
7.498 López Valcarcel, Julio (G).
7.499 López Valcarcel, Odón (G).
7.500 López Valero, Juan José (G).
7.501 López Vázquez, Jesús (G).
7.502 López Vázquez, Manuel (G).
7.503 López Vázquez, Pilar (G).

7.504 López Volasco, M. Dolores (G).
7.505 López Verdú, Alejandro (G).
7.506 López Vidal, Manuel (G).
7.507 López Vidal, María del Pilar (G).
7.508 López Villaescusa, Francisco José (G).
7.509 López Villalba, José Miguel (G).
7.510 López-Villalta Anguita, José Gonzalo (G).
7.511 López Vinayo, Emma (G).
7.512 López Vivas, José Juan (G).
7.513 López Vizoso, M. Jesús (G).
7.514 López Zamora, Juan José (G-TF).
7.515 Lopo Reyes, M. Bernarda (H).
7.516 Lora Avila, Manuel (G).
7.517 Lora Trujillo, Miguel (G).
7.518 Lorbes Machín, María del Pilar (H).
7.519 Lorbes Machín, Mariano (H).
7.520 Lorca Rodríguez, José Miguel (G).
7.521 Lordán Ballesté, Julián (G).
7.522 Lorences Fernández, Segismundo (G).
7.523 Lorente Alba, Gregorio (G).
7.524 Lorente García, María Josefa (G).
7.525 Lorente Guillén, José (G).
7.526 Lorente Herranz, Doroteo (G).
7.527 Lorente Latorre, Antonio (G).
7.528 Lorente Pons, Joaquín (G-PM).
7.529 Lorente Quintana, Eloísa (G).
7.530 Lorente Quintana, María (G).
7.531 Lorente Quintana, M. del Sagrario (G).
7.532 Lorenzana García, Ana María (G).
7.533 Lorenzana Pérez, Amos (G).
7.534 Lorenzo Barrios, M. Angeles Polonia (G).
7.535 Lorenzo Caceres Jiménez, Nicolás Francisco (G-TF).
7.536 Lorenzo Calvo, M. Purificación (H).
7.537 Lorenzo Carballo, Eliseo (G).
7.538 Lorenzo Casilari, Eugenio D. (G).
7.539 Lorenzo Diéguez, Araceli Juana (G).
7.540 Lorenzo Fernández, Estrella (G).
7.541 Lorenzo Izquierdo, Manuela (G).
7.542 Lorenzo González, Juan (G).
7.543 Lorenzo López, Basilio (G).
7.544 Lorenzo Moreira, Tomás Julián (G).
7.545 Lorenzo Peñuelas, Laura Cristina (G).
7.546 Lorenzo Pérez, María del Carmen (G).
7.547 Lorenzo del Pino, María Luisa (G-TF).
7.548 Lorenzo Plasencia, María (G).
7.549 Lorenzo Rodríguez, Juan José (G).
7.550 Lorenzo Rodríguez, M. del Pilar (G).
7.551 Lorenzo de la Rosa, Francisco (G-TF).
7.552 Lorenzo Sevillaño, María (G).
7.553 Loreto Lomeña, Francisco (H CE).
7.554 Lorient Ariza, Aurora (G).
7.555 Lorient Mansergas, María Teresa (G).
7.556 Lorient Ortales, María Dolores (G).
7.557 Lorite García, Cándido Tomás (H).
7.558 Loro Abril, Alfonso (G).
7.559 Loro Fernández, Manuel (G).
7.560 Losada Anteportamlatinam, Manuel (G).
7.561 Losada López, Elvira (G).
7.562 Losada Núñez, M. Pilar (G).
7.563 Losada Rodríguez, M. Perfecta (G).
7.564 Losada Sáez Angel, Vicente (H).
7.565 Losada Vázquez, Francisco (G-CE).
7.566 Loscos Juárez, María Pilar (G).
7.567 Losilla Martínez, Juan (G).
7.568 Lou Batista, M. Angeles (G).
7.569 Lou Domingo, Dolores (G).
7.570 Lou Sanz, Rosa M. (G).
7.571 Loureiro Díaz, María del Carmen (H).
7.572 Loureiro Martí, M. José Guadalupe (G).
7.573 Loyola Rincón, M. Josefa (G).
7.574 Loza Pérez, Jesús (G).
7.575 Lozano Alcañiz, Pedro María (G).
7.576 Lozano Cabrero, Asunción (G).
7.577 Lozano Cabrero, Julián (G).
7.578 Lozano Colmenero, Pedro (G).
7.579 Lozano Courtier, María de los Angeles (H).
7.580 Lozano Fernández, María Antonia (G).
7.581 Lozano de la Fuente, José Luis (G).
7.582 Lozano de la Fuente, María del Carmen (G).
7.583 Lozano García, José Vicente (G).
7.584 Lozano García, Ramón (G).
7.585 Lozano Ges, M. Teresa (G).
7.586 Lozano Infantes, Ana Carmen (G).
7.587 Lozano Lafuente, Raquel (G).
7.588 Lozano López-Inesta, Juan Antonio (G).
7.589 Lozano Martínez, María Cecilia (G).
7.590 Lozano Miguel, Manuel Fernando (G).
7.591 Lozano Muñoz-Torrero, Manuel (G).
7.592 Lozano Ramos, Florentina (G).
7.593 Lozano Ramos, Juan (G).
7.594 Lozano Ramos, M. Carmen (G).
7.595 Lozano Tarraga, Sebastián (G).
7.596 Lozano Vega, Francisco (G).
7.597 Lózar Nicoláu, Cayetana de (G).
7.598 Lucas Fuentes, José (G).
7.599 Lucas Gubernete, Juan Luis (G).